



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.**  
Urquiza N° 257 – Tel. Fax.: (03445) 421755 – concejodeliberantetala@hotmail.com

**ORDENANZA N° 1700- OTORGANDO APOYO Y SUSTENTO A LAS BIBLIOTECAS TALENSES**

Rosario del Tala, 28 de noviembre de 2018

Visto:

La necesidad de crear el “Subsidio para Bibliotecas Populares” y...

Considerando:

Que la Biblioteca Popular es un verdadero y cabal ejemplo de “entidad de bien público”.-

Que la labor que desarrolla y el servicio que le presta a la comunidad, en especial a los niños, a los adolescentes y a los jóvenes que estudian, son tan evidentes como invalorable.-

Que es una organización con la finalidad de dar respuestas a las demandas de material bibliográfico, de apoyo escolar, de participación en actividades culturales y artísticas que muchísima gente no puede solventar de su bolsillo y que el Estado no logra satisfacer.-

Que en nuestra Localidad la biblioteca popular es de vital importancia en relación con la cantidad de barrios y el tamaño de nuestra población, razón por la cual es necesario sostenerla.-

Que acercamos la presente con el objetivo de reconocer la inestimable labor social, cultural y educativa que desempeña esta entidad, y la declara de “Acreedora de un apoyo municipal”.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Declárense acreedora de un apoyo municipal para su desarrollo y funcionamiento a la Biblioteca Popular existente y las que se creen en el futuro dentro de la Localidad de Rosario del Tala.-

**ARTICULO 2°:** Crease el “**Subsidio para Bibliotecas Populares**” que será otorgada en forma bimestral a todas las Bibliotecas Populares que funcionen dentro de la Localidad de Rosario del Tala.-

**ARTICULO 3°:** Su valor será equivalente en Pesos al cincuenta por ciento (50%), de un Sueldo básico de la Categoría diez (10) del Escalafón Municipal.-

**ARTICULO 4°:** Para acceder al beneficio dispuesto en el artículo segundo de la presente las Bibliotecas Populares deberán acreditar las siguientes condiciones:

a.- Estar reconocida como Biblioteca Popular por la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares).

b.- Tener personería jurídica o estar reconocida como entidad de bien público.

c.- Tener sus autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) debidamente elegidas y con mandato vigente.

c.- Disponer de local de acceso público y sala de lectura.

d. Contar con personal idóneo y permanecer abierta para la atención del público un mínimo de quince horas semanales.

**ARTICULO 5°:** Dentro de los sesenta días de finalizado su ejercicio social cada biblioteca beneficiada con el subsidio que otorga el artículo segundo de la presente deberá rendir cuentas a la Municipalidad de Rosario del Tala del destino dado a los fondos recibidos.-

**ARTICULO 6°:** En la confección del proyecto de Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Municipio el Departamento Ejecutivo adoptará las correspondientes previsiones en función de los beneficios establecidos en esta ordenanza. Asimismo deberá efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los fines de la inmediata aplicación de la presente en el ejercicio fiscal en curso.-

**ARTICULO 7°:** Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo en el día de la fecha.